

N.º 2.

Quien. Ayta. 29. de Ago. de 1822 = El Gob. de B. Ayta. Recibió la
 muy distinguida. Comunicacion del Exmo. Sr. Gob. de la Prov. de Cordoba
 datada en 21. de Julio de este Año, y por mano del Sr. Secret. del mismo el D.
 D. Fran.º Ten.º Quinto, precisamente en Circunstancias de haverse recibido
 no solo la importante noticia del Reconocim.º de la Independ.ª de Mexico
 por los Estados Unidos del Norte, sino tambien de lo q. este Acto abarcaba en el
 Gob.º de la Gran Bretaña, y muy principalm.º en la Nacion Española cuyos Re-
 presentantes nose buscaban de patentizar q. era necesario entrar p.º el partido
 de abrazar la Paz, a q. inducía la Equidad con q. los Gob.ºs del mundo
 contaban ya con la Independ.ª = El Gob.º de B. Ayta. se ocupó con seriedad
 de este aspecto, q. presentaban en el Exterior nuestros negocios. Pero Consideró
 con Reflexion igualmente detenida, no solo las Circunstancias de dichas de Ca-
 da uno, y de todos los Pueblos de la antigua Union, sino la disminucion de la pobla-
 cion de ellas, a Causa de una guerra mantenida por ambas partes beligerantes
 a Costa de la Sangre y de los tesoros de los naturales del País, y se fijó tambien
 sobre las Consequencias, q. una mayor prolongacion de esta guerra podria tra-
 her al territorio p.º parte de la Nacion Vecina, q. se muestra muy dispuesta
 a Conservar sus Usurpaciones, mucho mas desde q. el Brasil parece aspirar
 a tomar el Caracter de una Nacion Independ.ª de la Europa. = Paso tales cir-
 cunstancias cuya gravedad se hace sentir, mas si se analiza con una Reflec-
 cion detenida, el Gob.º como por principio la Comunicacion del Sr. Exmo. Go-
 bernador del Peru contrahida al mismo objeto q. la del Exmo. Sr. Gob.º de Cor-
 doba p.º hacer conocer a la Sala de Representantes sus sentimientos y su dis-
 posicion a emprender la negociacion de la Paz con la intelig.ª de las Prov.
 de la Union, y de los Estados de Chile y el Peru, y la Sala poniendoci de Acuerdo
 con el Gob.º en esta idea, q. escribiam, ni me de ser muy Concedante en

el estado actual de las cosas interiores, ni muy Valuable segun el as-
pecto q' presentan las del Exterior, sancionó la Ley cuya Copia legalizada,
es adjunta. = He aquí preciam^{te} bosquejado con brevedad todo quanto ha
acontecido en Vultay, tanto de las noticias indicadas, como de las comunica-
ciones recibidas, a los Excmos S.S. Gob.^{or} de Cordoba, y Protector del Seno. El
Gob.^{no} de S.^o N.^o ha servido muy altam^{te} q' segun la Exposicion del precitado
S.^{or} Embiado, haya podido creerse, ni aun imaginarse V. Notamente q' en su
animo havia de obrar p.^a no concurrir a el Establecim^{to} al pie de esto ofen-
sivo, prebenciones personales acia el S.^{or} Gob.^{or} de Cordoba. Esta especie q'
ni puede tener mas fundam^{to} q' el q' hayan querido darle los Conduetos Co-
municados q' aun se empeñan en sumir al País en todos los horrores de la
anarquía, há lastimado al Gob.^{no} de S.^o N.^o en terminos q' no es facil explicar. =
El está muy lejos de Respirar tal Clase de Sentim^{tos} o prebenciones personales
contra ningun funcionario q' haya Obtenido la Confianza publica y se halla a
la Cabeza de los negocios de una P.^{or} herm^a; pero mucha menos Respeito al Excmo
S.^{or} Gob.^{or} de Cordoba a quien mira con Consideracion. Particulares y tiene en
esto un honor. Ademas de q' el Vargo de despreciamiento generoso, con q' el
mismo S.^{or} aparece en la comunicacion brevedada, acredita q' si el motivo
p.^a no concurrir a la Expedicion propuesta, era un motivo personal por parte del
Gob.^{no} de S.^o N.^o aquel mismo salvaba esta dificultad y se precia en circuns-
tancias de Coadyudar sin el incombieniente q' se há dispuesto, devriendose notar p.^o
tanto q' a pesar de ello, el há desplegado la marcha q' Contribio mas oportuna
y prudente. = Acerca ancieramente el Gob.^{no} de S.^o N.^o q' el Excmo S.^{or} Gob.^{or}
de Cordoba se peneze intimam^{te} de q' no existen en el los menores Resabios de
Sentim^{tos} o prebenciones personales acia su individuo y q' unicamente han obrado
en la marcha de este negocio los motivos generales q' há bosquejado brevemente,
y a los males dara toda la Extencion necesaria el Diputado q' en Oportunidad se
embiaza, con Comision tambien p.^a las demas P.^{or}. = Este mismo Diputado
combencera solidam^{te} al S.^{or} Gob.^{or} de Cordoba, q' lejos de recibir prebencion
alguna, por parte del Gob.^{no} de S.^o N.^o Respira la mejor disposicion acia su

persona, mediante la qual, tiene el honor de Viterarle sus protestas de
aprecio y Consideracion. = Martin Rodriguez = Bernardino Ribada-
via = Al Exmo Sor Gob.º de Cordoba = La Honorable Junta de Repre-
sentantes de la Prov.º, siendo de la Obediencia Ordin.ª y Extraord.ª, y Vite,
ha acordado, y decreta lo siguiente = Art.º 1.º = Queda autorizado el Gob.º
pa negociar la Cesacion de la guerra del Texu poniendose previamente de acuerdo
con los Pueblos de la antigua Union, y con los Estados de Chile y Lima = Art.º 2.º =
Queda autorizado el Gob.º pa adoptar todas las medidas pacificas que juzgue
conducientes a establecer la tranquilidad y orden en los Pueblos de la antigua
Union q se hallen aspidas por dicenciones Civiles. = Art.º 3.º = Se habilita al
Gob.º pa gastar en estos objetos, hasta la cantidad de treinta mil pesos p ahora.
Y de acuerdo de la misma Honorable Junta, se comunica a V. E. p su inteliq
y efectos Consequentes. = Dio que a V. E. m.ª a.ª Sala de las Sesiones =
D.º Jua.º 16. de Ago.º de 1822 = Manuel de Araya y Linedo, Presid.º =
Jose Severo Malvaria Secer.º = Exmo Sor Gob.º y Cap.º Gnal de la
Prov.º = Es Copia = Nivadabia = Es Copia = Juan.º de Medaya Secer.º
Interino. =

Es Copia -
Meymose
Sec.º